



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

892

Célula de Investigación: AGENCIA DÉCIMA PRIMERA
INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/
2019
Fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020
Hora: 19:05

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO
ANDRÉ EL MANN ARAZI.**

En la Ciudad de México, siendo las 19 horas con 05 minutos, del 20 de febrero de 2020, ante el licenciado Antonio Domínguez Zavaleta, agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora, adscrito a la Unidad Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, comparece quien dijo responder al nombre de **ANDRÉ EL MANN ARAZI**, quien se identifica con su licencia de conducir número [REDACTED]

[REDACTED] expedida a su favor por a Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, de la cual deja copia para ser agregada a la presente actuación, persona a quien se le exhorta para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que manifestar, en términos del artículo 49, último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] en la Ciudad de México, de 55 años de edad, de estado civil casado, con el grado de estudio bachillerato, ocupación empresario, con número telefónico para ser localizado [REDACTED] así como los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED] a quien se le hace de su conocimiento que como persona imputada cuenta con derechos a los cuales





FGR

Fiscalía General de la República

se les da lectura, mismos que se encuentran contenidos en el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105, fracción III, 113, 114, 129 último párrafo y 217, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales. Enseguida el compareciente dijo que es su deseo nombrar como su abogado defensor particular al licenciado **ROBERTO LUIS GARCÍA GONZÁLEZ**, persona que se encuentra presente en este acto, quien se identifica con cédula profesional [REDACTED]

[REDACTED] de la cual ya obra copias en la presente carpeta de investigación, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de la Ciudad de México, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] de 45 años de edad, de estado civil casado, con el grado de estudio Licenciatura en Derecho, ocupación abogado postulante, con número telefónico para ser localizado [REDACTED] y con correo electrónico [REDACTED]

Acto seguido el licenciado **ROBERTO LUIS GARCÍA GONZÁLEZ**, manifiesta que acepta el nombramiento recaído en su persona y protesta desempeñarlo fielmente y a cabalidad en términos de lo dispuesto en los artículos 115, 116 y 117 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Enseguida el ciudadano **ANDRÉ EL MANN ARAZI**, y previa entrevista privada con su abogado, debidamente asesorado y con conocimiento de los derechos constitucionales y procesales concedidos a su favor, MANIFIESTA que es su deseo declarar en relación a los hechos que se investigan en su contra en la presente carpeta de investigación, los cuales en una clasificación jurídica preliminar se siguen por el delito previsto en el artículo 217, fracción II, del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, manifestando el compareciente **ANDRÉ EL MANN ARAZI** lo siguiente: Que derivado del bloqueo de cuentas practicado por la Unidad de Inteligencia Financiera a mi persona, en carácter de investigado y después de haberme impuesto de las constancias que integran la presente





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

993

carpeta de investigación, niego categóricamente haber cometido algún hecho ilícito, ya que siempre me he conducido conforme a los ordenamientos legales aplicables. De igual forma manifiesto que el origen de los recursos que utilice para todos y cada uno de mis negocios siempre ha sido totalmente lícito y en ese sentido, niego tener responsabilidad alguna en los hechos que originaron la presente investigación; sin embargo, toda vez que se ha puesto en tela de juicio una operación celebrada entre la persona moral TELRA REALTY S.A.P.I. de C.V. y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, derivado de la cual fueron transferidos recursos al Fideicomiso [REDACTED] de Banco Ve Por Más S.A., Institución de Banca Múltiple, aclarando que dentro del Comité Técnico de dicho Fideicomiso, se encontraba como miembro independiente además del suscrito mi hermano MOISES EL MANN ARAZI, con la única finalidad de dar por terminada cualquier controversia presente o futura en la que se me pudiese relacionar indebidamente, ya que no tengo ninguna participación en los hechos que se investigan y toda vez que en días pasados, de manera voluntaria hice entrega a la Fiscalía General de la República de un cheque de caja por la cantidad de \$1'000,000,000.00 (Un Mil Millones de pesos 00/100 M.N.), solicito en mi beneficio la aplicación de un criterio de oportunidad que extinga la acción penal a mi favor. Así también, nombro como a mis abogados defensores a los licenciados en derecho GUILLERMO BARRADAS CENDÓN, RICARDO CONTRERAS GÓMEZ y VÍCTOR MANUEL PALACIOS CERTUCHA. En uso de la voz el licenciado **ROBERTO LUIS GARCÍA GONZÁLEZ**, manifiesta que al encontrarse satisfechos los extremos o requisitos legales requeridos por el artículo 256, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el sentido de que una vez iniciada la investigación y previo análisis objetivo de los datos que consten en la misma, conforme a las disposiciones normativas, el Ministerio Público podrá abstenerse de ejercer la acción penal con base en la aplicación de criterios de oportunidad, siempre que, en su caso, se hayan





FGR

Fiscalía General de la República

reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido, siendo aplicable el caso previsto en la fracción II de dicho artículo, es decir, que se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del mismo Código Nacional Adjetivo, solicito que se declare procedente por esa Fiscalía la aplicación del criterio de oportunidad en favor de mi defendido y en consecuencia, se extinga la acción penal en favor del señor **ANDRÉ EL MANN ARAZI** por la totalidad de los hechos que se investigan en la presente indagatoria y finalmente solicito también, se expida copia simple de la totalidad de las constancias que integran la presente carpeta de investigación, no habiendo mas que asentar, se da por concluida la diligencia y previa lectura firman los intervinientes para constancia.

EL IMPUTADO

[Redacted signature]

[Redacted signature]

ANDRÉ EL MANN ARAZI

EL DEFENSOR

[Redacted signature]

[Redacted signature]

ROBERTO LUIS GARCÍA GONZÁLEZ

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA**

LIC. ANTONIO DOMÍNGUEZ ZAVALETA



894

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
LICENCIA PARA CONDUCIR

TIPO A

Licencia No. [REDACTED]

[REDACTED]

Expedición [REDACTED] Vigencia [REDACTED]

Nacionalidad [REDACTED] RFC [REDACTED]

ANDRE EL MANN-ARAZI

[REDACTED]

Lic. Rufino H. León Javier Raúl Barrera Estrada
 Secretario de Transportes y Vialidad Dir. Gral. de Reg. al Transporte

 **CIUDAD DE MÉXICO**
 Decidiendo Juntos

004.152427

Módulo: 16

CIUDAD DE MÉXICO
 Decidiendo Juntos

FIRMA [REDACTED]

HUELLA DIGITAL

Esta licencia de conducir se expide con base en lo dispuesto en el Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal vigente

Autorizo
ENRIQUE GERARDO SÁNCHEZ ARMAS ALVELAIS
 Operador
JORGE GONZÁLEZ GALLECOS

Fallo pago
GUERRA SANCHEZ